

1 **CONSTITUCIÓN**

2 **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**

3 **DENOMINADA DIMANSIEL S.A.**



0000002

4 -----
5 **Capital Autorizado : US\$1,600.00--**

6 **Capital Suscrito: US\$ 800.00.-----**
7 -----
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
11 dieciséis de Septiembre del dos mil tres, ante mí Doctor
12 **CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁZQUEZ**, Abogado Notario Primero
13 de éste Cantón, comparecen: los señores **SERVIO**
14 **BLADIMIR FRANCO TINOCO**, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
16 Ingeniero Eléctrico, domiciliado en esta Ciudad de
17 Guayaquil; el señor **ROOSWELT ISAAC SARAGURO**
18 **RIOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19 soltero, de profesión Ingeniero Eléctrico, domiciliado en
20 esta Ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores
21 de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
22 conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado
23 de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la
24 que proceden de una manera libre y voluntaria, para su
25 otorgamiento, me presenta la Minuta del tenor siguiente. -
26 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
28 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al

tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **DIMANSIEL S.A. .,** Los señores: Ingeniero **SERVIO BLADIMIR FRANCO TINOCO, y ROOSSWELT ISAAC SARAGURO**

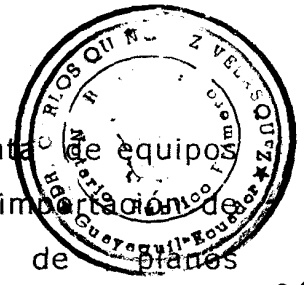
RIOS , todos ellos por sus propios derechos, legalmente capaces,. con residencia y domicilio en esta ciudad Santiago de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES:**

La Compañía DIMANSIEL S.A. ., que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y sus estatutos sociales que constan a continuación: **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DIMANSIEL S.A. , CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:

Nombre.- La sociedad que se organiza por los presentes estatutos se denomina **DIMANSIEL S.A. .,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La nacionalidad de la compañía, por mandato de la Ley y voluntad de los accionistas, será ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de adquirir otros domicilios en otros lugares de la República o del Exterior, por causas legales o por abrir sucursales o agencias del país. **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía



1 tendrá por objeto dedicarse: a) Compra y venta de equipos
2 y materiales eléctricos, accesorio técnica, importación de
3 equipos y materiales eléctricos, diseño de planes
4 eléctricos, montaje de equipos y accesorios eléctricos.
5 Mediante la fabricación de aparatos y accesorios
6 eléctricos de uso doméstico, tales como equipos de aire
7 acondicionado, estufas..., heladeras, lavarropas, secarropa,
8 ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras,
9 licuadoras, tostadoras, batidoras, cocinas, hornos,
10 parrillas y asadores eléctricos, cafeterías y calentadores de
11 agua eléctricos, mantas, planchas, afeitadoras, máquinas de
12 cortar el pelo, y secadores de pelo. Mediante la fabricación
13 de aparatos, accesorios y suministros eléctricos no
14 clasificados en otra parte, tales como cables y alambres
15 con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas
16 y tubos para iluminación, artefactos para iluminación
17 eléctrica y sus partes, tomacorriente, interruptores,
18 conectores y otros dispositivos portadores de corriente,
19 aisladores eléctricos (excepto los de porcelana y vidrio) y
20 otros accesorios de sus eléctrico. Desarrollar por sí y/o por
21 intermedio de terceros y/o asociados a terceros dentro y
22 fuera del país, las siguientes actividades: reparación,
23 fabricación y montaje de transformadores eléctricos,
24 motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos
25 electrónicos y/o electrógenos; compraventa de motores
26 eléctricos, transformadores eléctricos, generadores
27 eléctricos y grupos electrónicos y/o electrógenos.- También
28 se dedicara a la comercialización exportación, e importación, de

0000003

Dr. Carlos Quijón Velázquez

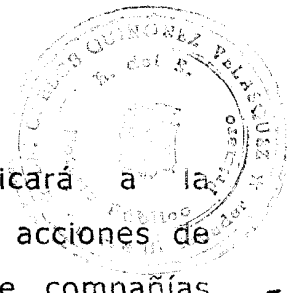
1 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
2 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma
3 de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá
4 dedicar a la importación, compra venta, distribución instalación y
5 comercialización de llantas de toda medida motores nuevos o usados
6 de diferentes marcas; toda clase de combustible tales como
7 gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc. , **b).**- A la
8 elaboración y comercialización de muebles de oficinas,
9 vivienda y modulares de todo tipo; Ala construcción de
10 cualquier obra de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,
11 puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar,
12 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
13 construcción; **c).**- Brindar asesoramiento técnico -
14 administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de
15 los sectores de la economía y/o actividades; estudios
16 contables - financieros, de instrumentación de sistemas
17 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
18 electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas
19 de contabilidad, auditoria, **d).**-Explotación de bosques y
20 madera en general, su compra, ,para la venta local o
21 exportación ya sea madera en bruto, tratadas o
22 transformadas en muebles o accesorios de madera en
23 general, **e)** A la construcción de toda clase de viviendas
24 familiares, o unifamiliares, construcción de toda clase de
25 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
26 industriales; el diseño, construcción, planificación,
27 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
28 arquitectónicas, urbanísticas, y de ingeniería civil en



1 general; Al trabajo de proyectos, realización y comercialización
2 de decoraciones interiores y exteriores; f) Elaboración,
3 fabricación y comercialización de bloques, adoquines
4 prefabricados de hormigón.- g) Compra, corretaje,
5 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
6 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
7 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
8 sus propios productos como los de terceros; la
9 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
10 industriales, nacionales, internacionales, y aérea; a la
11 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
12 crianza, y explotación, de toda clase de ganado al por
13 mayor y menor, Podrá importar ganado y productos para la
14 agricultura y ganadería;; podrá efectuar inspecciones de
15 producto de exportación tales como: Camarón. Café, cacao,
16 mango, banano, melón, pescado congelado, productos
17 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
18 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
19 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
20 importación de productos al granel tales como: Azúcar, maíz,
21 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja.- Podrá realizar por
22 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
23 siguientes actividades: Instalación y explotación de
24 establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas,
25 quirúrgicas y de reposo; así como la atención de enfermos
26 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa
27 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa
28 o indirectamente con el arte de curar; realización de

Dr. Carlos Quinones Velásquez

1 estudios e investigaciones científicas; fabricación y
2 comercialización, importación y exportación de productos
3 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico,
4 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al
5 uso y práctica de la medicina; **h)** Podrá prestar servicios de
6 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
7 financiero, investigaciones de mercadeo y de
8 comercialización interna; **d)** Instalación, explotación y
9 administración de supermercados, pudiendo también
10 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
11 este campo; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
12 Publicidad. **i)** La importación, exportación, distribución,
13 comprar, venta, comercialización, elaboración,
14 intermediación de repuestos partes y piezas de automotores
15 equipos pesados y camineros, repuestos, accesorios y
16 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
17 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento,
18 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y / o
19 eléctrica de automotores de equipos pesados y
20 camineros, enderezada y pintada de los mismos.- **j)** La
21 selección, contratación, evaluación y prestación de
22 servicios de personal; Servicios de limpieza y
23 recolección de basura como su procesamiento; **k)** Venta,
24 importación y servicios de computación y
25 procesamiento de datos; a la comercialización de libros,
26 folletos y revistas, y demás artículos escolares en
27 general. Se dedicará a la actividad mercantil como
28 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y



0000005

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

correntistas, mercantil; También se dedicará a la
compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de
compañías anónimas y de participaciones de compañías
limitadas; **ARTICULO CUARTO:-PLAZO-** El plazo por el
cual se constituye esta sociedad de CINCUENTA AÑOS que
se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO:**
CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO
QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN
MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
OCHOCIENTAS ACCIONES Ordinarias, y Nominativas de
UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
una de ellas, capital que podrá ser aumentado por
resolución de la junta general de accionistas.-. **ARTICULO**
SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero
uno a la ochocientas, y serán firmadas por el Gerente
General, y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
extraviare, deteriorare o destruye, la compañía podrá anular
el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
publicación, se procederá a la anulación del título,
debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
extinguirá todos los derechos inherentes al título o

Dr. Carlos Quiroz Velasco

1 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
2 indivisible, y da derecho a voto en proporción a su valor
3 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
4 acción liberada da derecho a un voto, en dicha juntas
5 generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
6 en el libro de Acciones, y Accionistas donde se registrarán
7 también los traspasos de dominio o pignoración de las
8 mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
9 títulos definitivos de las acciones mientras estas no
10 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
11 dará a los accionistas certificados provisionales y
12 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
13 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
14 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
15 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
16 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
17 de la aportación no efectuada proceder de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
20 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
21 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
22 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
23 que constituye su órgano supremo. La
24 administración de la compañía se ejecutará a través del
25 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los
26 términos que se indican en los presentes estatutos.-
27 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
28 componen los accionistas legalmente convocados y



1 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
2 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
3 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
5 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por
6 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
7 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
9 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
10 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
12 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
13 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
14 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
15 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
16 forma que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
17 Para constituir quórum en un Junta General, se requiere, si
18 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
19 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
20 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
21 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
22 siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la
23 advertencia de que habrá quórum con el número de
24 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
26 Generales por medio de representantes acreditados
27 mediante carta- poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En
28 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el

1 quórum, se dará lectura y discusión de lo informe del
2 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
3 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, y se
4 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
5 de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último,
6 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
7 en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
9 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
10 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad -
11 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
12 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
13 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
14 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
15 los acuerdo y resoluciones de la junta general se tomarán
16 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente ala reunión salvo aquellos casos en que la Ley o
18 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
19 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
20 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
21 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
22 concederá un receso para que el Gerente General, como
23 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
24 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen
25 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
26 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
27 actas de junta general serán formadas por el Presidente y el
28 Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus

1 **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
2 presentados con el informe del comisario en la forma
3 establecida en artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
4 Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de
5 los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución
6 del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la
7 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
8 lo bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**
9 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
10 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
11 de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la
12 sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
13 consideración, de conformidad con los presente estatutos; **j)**
14 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
15 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

16 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
17 deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
19 pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las más
20 amplias facultades; **b)** Administrar con poder amplio,
21 general y suficiente los establecimientos, empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
24 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar
25 el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos
26 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
27 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
28 bancarias, civiles y mercantiles **e)** Suscribir pagares, letras

de cambio, y en general todo documento que obligue a la Compañía; f) Nombrar trabajadores, previa las formalidades de mandatarios generales y especiales, previa



autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Subgerente y Vicepresidente, respectivamente quienes tendrán las mismas facultades que los reemplazados.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes, atribuciones y derechos: a) Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone. b) Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. c) Será el encargado de toda la contratación de personal de la compañía. d) Subrogará al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo

1 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
2 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

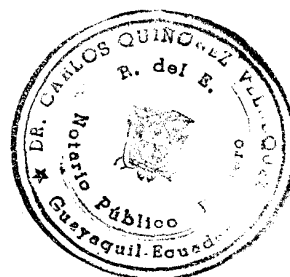
3 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
4 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
5 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
6 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
8 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor Ingeniero
9 ROOSSWELT ISAAC SARAGURO RIOS ha suscrito
10 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y
12 ha pagado el cincuenta por ciento; y el señor SERVIO
13 BLADIMIR FRANCO TINOCO , ha suscrito CUATROCIENTAS
14 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado
16 el cincuenta por ciento, los valores pagados lo han hecho
17 mediante el aporte en numerario, según consta del certificado de
18 Integración de Capital entregado por la entidad bancaria donde se ha
19 abierto la cuenta respectiva, el mismo que se anexará a la presente
20 como documento habilitante, el plazo para cancelar el saldo de las
21 acciones será de un año..- **CUARTA:** Queda expresamente
22 autorizado el Abogado Wagner Cayetano Asencio para que
23 efectúe los trámites necesarios para la aprobación, inscripción,
24 publicación y más formalidades indispensables para la constitución y
25 funcionamiento de la compañía; inclusive se le autoriza de otros
26 documentos accesorios que requiere la compañía para su normal
27 funcionamiento, incluyéndose el Registro Unico de Contribuyentes.
28 Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



0000009

No. Trámite: 3110135

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: CAYETANO ASECIO WAGNER

Fecha Reservación: 24/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

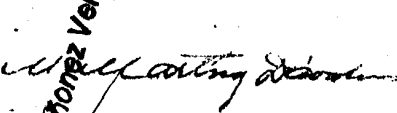
3109781 DIMANSEL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIMANSIEL S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **20/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABO MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA No 091435276-0

FRANCO TINOCO SERVIO BLADIMIR
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

19 DICIEMBRE 1976

002 0225 00743 M

GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1977

ECUATORIANA *****

SUPERIOR INC. 512001

SERVIO FRANCO

MINISTRO INTERIOR Y JUSTICIA 21/02/2003

REN 0324736

Gys

00000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

091435276 0 0410- 118 052304

FRANCO TINOCO SERVIO BLADIMIR

GUAYAS

GUAYAQUIL

XIMENA

00000509

DUPLICADO

USD

Carlos Quiñonez Velasco

CIUDADANIA No 091859381-5
 SARAGURO RIOS ROSSWELT ISAAC
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 26 OCTUBRE 1978
 027- 0116 20712 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978



Isaac Rossvelt Saraguro Rios

ECUATORIANA***** VAAAAVAAAA
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 FRANKLIN SEGUNDO SARAGURO
 RAQUEL JUDITH RIOS
 GUAYAQUIL 28/08/2003
 28/08/2015
 REN 0677075




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

179 - 1145
 NUMERO

0918593815
 CEDULA

SARAGURO RIOS ROSSWELT ISAAC
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 XIMENA
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

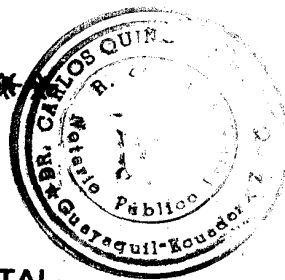
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO INTERNACIONAL

*****INTL USD 400.00*****
CUM CER CER CUM CER CER



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION **0000011**
DE CAPITAL N° 100108450 abierta el SEPTIEMBRE 12 DE 2003
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará DIMANSIEL S.A., la
cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SARAGURO RIOS ROOSSWELT ISAAC</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>FRANCO TINOCO SERVIO BLADIMIR</u>	<u>\$ 200.00</u>
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

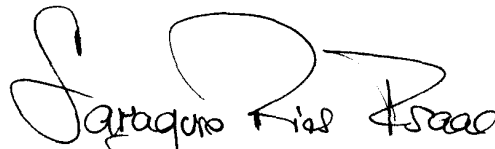
GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 12 DE 2003

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

1 completa validez del presente documento..- Firmado Abogado
2 Wagner Gayetano Asencio . Registro ochenta y siete- Coleg
3 siete- Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí 0000012
4 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
5 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
6 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
7 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
8 Notario en alta voz a, los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
9 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
10 Notario.- Doy fe.

11
12
13 

14 **Ing. ROOSWELT ISAAC SARAGURO RIOS**

15 **C.C. No. 091859 381-5**

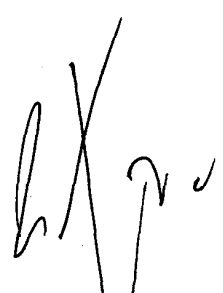
16 **C.V. No. 179-1145**

17
18 
19
20 **ING. SERVIO BLADIMIR FRANCO TINOCO**

21 **C.C. No. 091435276-0**

22 **C.V. No. 0449-118**




EL NOTARIO

SE-

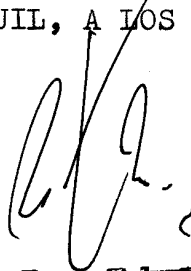
Dr. Carlos Quíñonez Velásquez

D.R.B.

15

OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE C U A R T O TESTIMONIO.
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECI-
SEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-




Dr. Carlos Quíñonez Velásquez



CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

0000013

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

DIMANSIEL S.A.

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de _____

LA CONSTITUCION. - - - - -

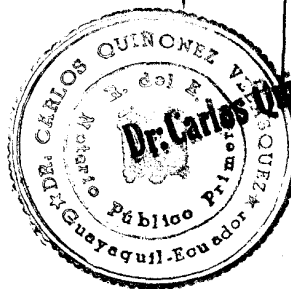
Guayaquil, SEPTIEMBRE 24 DE 2003

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

Ing. Marcos Purunima MODERNA 370901
DIRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No-03- G-IJ-0006354, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 07 de Octubre del 2003, se tomó nota de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **DIMANSIEL S.A.**, otorgada ante el Nótario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUINÓNEZ VELAZQUEZ** el 16 de Septiembre del 2003.- Guayaquil, 08 de Octubre del 2003.-

0000014



Dr. Carlos Quinónez Velázquez

ESPACIO
EN
BLANCO



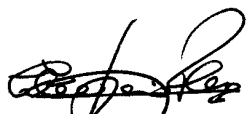
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006354, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 7 de Octubre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada **DIMANSIEL S.A.**; de fojas **127.093 a 127.116**, Número **18.786** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.500** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Octubre del dos mil tres.-**

0000015


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 74448
Legal: Mónica Alcívar
Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 